

Resolución de 31 de marzo de 1989, por la que se anuncian concursos por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de asistencia técnica (IPD. 377/89). 1.505

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Subasta (PP. 361/89). 1.506

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio (PP. 302/89). 1.506

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación El Cinchar, núm. 7459 (PP. 240/89). 1.506

acondicionamiento de los tramos CN-321 de Ubeda-Baeza, p.k. 0,0 al 9,5 y CC-325 de Ubeda-Jódar, p.k. 0,0 al 4,8. (JA-1-J-140-1371). 1.507

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio. (PP. 357/89). 1.507

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (IRAT. 12.994)(151.993) (PP. 222/89). 1.507

SDAD. COOP. AND. AGRARIA SAN JOSE

Anuncia de fusión (PP. 365/89). 1.507

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de

SDAD. COOP. AND. DE CREDITO CAJA RURAL SAN JOSE

Anuncia de fusión (PP. 366/89). 1.507

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 21 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara lo urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos necesarios para la ubicación de instalaciones deportivas.

Ante la dificultad de llegar a un acuerdo el Ayuntamiento de San Fernando con los propietarios de las parcelas colindantes con las Instalaciones Deportivas Municipales «Pablo Negré» y con el campo de Atletismo Municipal, D. José M^o. Pascual Ortega y D^o. M^o. del Rosario Prada Romani, para su adquisición y destino a la ejecución de los Proyectos Técnicos de Construcción de Graderío y acondicionamiento de la zona deportiva de Caño Herrera, 1^o Fase, así como de los terrenos necesarios para garantizar el acceso a las obras previstas, la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1988, resolvió iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados, una vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos a tenor de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lo insuficiente del Compo de Deportes Municipal «Morqués de Varela» y el elevado grado de deterioro de su infraestructura, revisten, a juicio de la Alcaldía, cierto peligrosidad para su utilización, lo que demanda su urgente clausura y sustitución por nuevas instalaciones deportivas, conforme a los Proyectos redactados al efecto. Estas circunstancias, unidas al hecho de que es el único lugar disponible en la actualidad para la celebración de competiciones por equipos de fútbol federados en categoría regional, así como por el club titular de la ciudad, que vienen haciendo uso del mismo en exclusivo, con menoscabo para la práctica de otros deportes de carácter olímpico y formativo para la juventud, son consideraciones que han determinado a la Corporación o interesar de la Consejería de Gobernación que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se declare la urgente ocupación de los terrenos en cuestión.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicada la correspondiente información

pública mediante su inserción en el Diario de Cádiz, Semanario «La Cuestión» de San Fernando y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n^o 298, de los días 9, 12 y 27 de diciembre de 1988, respectivamente, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado ninguna reclamación o alegación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la propia Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 1989

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos que a continuación se describen, propiedad de D. José M^o. Pascual Ortega y D^o. Morío del Rosario Prada Romani, necesarios para la ejecución de los Proyectos Técnicos de Acondicionamiento, construcción de Graderío, y Adicional de segundo Proyecto Reformado del Proyecto complementario de Pista de Atletismo, todos ellos en la zona de Caño Herrera de dicha población:

Finca A: Terreno de 15.353 m² de superficie, que linda al Norte, con finca propiedad de D^o. Francisco de la Flor Roldán; al Sur, con finca municipal y finco de la que se segrega; al Este, con calle Carpinteros; y al Oeste, Bahío de Cádiz.

Finca B: Terreno de 10.254 m² de superficie, que linda al Norte, con finca que se va a expropiar denominada en plano A, marcada con una serie de puntos; al Sur, con propiedad municipal; al Este, con calle Carpinteros; al Oeste, con propiedad municipal.

Finca C: Terreno de 6.539 m² de superficie, que linda al Norte, con finco de propiedad municipal; al Sur, con finco de propiedad

municipal; al Este, con calle Carpinteros; y al Oeste, finca matriz de la cual se va a segregar.

Finca D: Terreno de 16.575 m² de superficie, que linda al Norte, con finca a expropiar A; al Sur, con finca matriz; Al Este, con campo de Hockey y finca matriz; y al Oeste, con finca matriz.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 21 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de una concesión administrativa para la construcción y explotación de un Varadero, por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), afectado por las obras de construcción de un paseo marítimo en dicha localidad.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1989 acordó iniciar el expediente de expropiación de la concesión administrativa para la construcción y explotación de un varadero para embarcaciones sobre una parcela de dominio público en la zona denominada Ribera del Muelle, al ser necesaria la ocupación de los terrenos objeto de la misma por el Proyecto de Paseo Marítimo de Puerto Real, aprobada por la Dirección General de Puertos y Costas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 28 de julio de 1988. El Paseo se configura en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad y en el Plan especial de protección y reforma interior de su casco histórico, habiéndose efectuado los trámites que previenen los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa. En la misma sesión, se acordó solicitar la declaración de urgente ocupación, a los efectos previstos en los artículos 52 de la citada Ley y 56 de su Reglamento, una vez entendida la utilidad pública y necesidad de ocupación, al amparo de lo previsto en los artículos 64 y 136 de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Se fundamenta la declaración que se solicita, en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas, dada su magnitud, y tratarse de una zona de litoral precisada de urgente protección y rehabilitación como consecuencia de los últimos temporales que lo han deteriorado, y a fin de evitar riesgos innecesarios para la población, que se subsanarían mediante las obras de aseguramiento del borde litoral proyectadas.

Dado que las circunstancias expuestas motivan suficientemente el empleo de este procedimiento de urgencia, y que por parte de la Corporación se ha identificado el derecho objeto de urgente ocupación, y se ha efectuado información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 22, de fecha 27 de enero de 1989, dejándose, por otra parte, constancia mediante certificación expedida por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, de que durante el plazo de 15 días no se ha presentado reclamación alguna de parte interesada, se estiman cumplimentados los requisitos exigidos por la legalidad vigente.

Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 1989.

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, de la concesión administrativa para la construcción y explotación de un varadero para embarcaciones de hasta 300 toneladas métricas de registro bruto sobre una parcela de dominio público de 6.412 m² en la zona de servicios de Puerto Real, autorizada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de marzo de 1964 a D. Manuel Mariñas Gil de los Reyes y transferida a D. Antonio Serrano Aranda por Orden

Ministerial de 3 de agosto de 1976, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Plaza de la Cultura; Este: Muelle; Oeste: Terrenos del Paseo Marítimo; Sur: Ribera del Mar.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de abril de 1989, por la que se modifica parcialmente el anexo I de la Orden de 1 de marzo de 1989, por la que se regula la acomodación de efectivos como consecuencia de la reestructuración de los Servicios Oficiales de Veterinarios en Andalucía.

Modificado parcialmente por Decreto 77/1989, 4 de abril, el Anexo I del Decreto 214/1988, de 17 de mayo, de reestructuración de los servicios oficiales Veterinarios de Andalucía y observado errores en el Anexo I de la Orden de 1 de marzo de 1989, en cuanto a determinadas plazas procede efectuar la modificación del Anexo I.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Salud y Servicios Sociales y Agricultura y Pesca:

DISPONGO

Primero. Se modifica el Anexo I de la Orden de 1 de marzo de 1989, por la que se regula la acomodación de efectivos como consecuencia de la reestructuración de los servicios oficiales Veterinarios de Andalucía, en cuanto a las plazas que a continuación se indican:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Comarca Ganadera	Plaza de Inspectores Veterinarios Comarcales	Ubicación Geográfica
Provincia de Cádiz		
I. Costa Noroeste	2	Sanlúcar de Barrameda
Provincia de Jaén		
V. Sierra de Cazorla	2	Cazorla
VIII. Compañía Sur y resto provincia	2	Jaén

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Z.B.S.	Localidad de destino	Nº de Plaza
Provincia: Huelva		
Cortegana	Cortegana	3
Provincia: Málaga		
Alora	Alora	1
Cártama	Cártama	2
Antequera	Antequera	3
Provincia: Sevilla		
Ecija el Almorón	Ecija	1

PLAZAS DE VETERINARIOS DE MATADERO (BASE)

Industria	Localidad de destino	Nº de Plaza
Provincia: Jaén		
Hijos de A. Molina Nº R.S.I. 102299/J	Jaén	3

Segundo. Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, los interesados podrán efectuar nueva solicitud que anulará la remitida con anterioridad. En el supuesto de que no se efectúe modificación de la